



Intendencia  
Región de Arica y  
Parinacota

Ministerio del  
Interior

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE  
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.245 / 1.103

N° int.: 5566838

ARICA, 17/06/2015

VISTOS:

Estos antecedentes; Lo dispuesto en los artículos N° 2, 15 N° 2, 17, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 26 N°2, 30, 148, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984; la delegación de facultades contenidas en el Decreto Supremo 818 de 1983, todos del Ministerio de Interior lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; El artículo 3º en relación con el ART. 1º de la Ley 20.000; y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la extranjera doña Nora Eva CANQUI TELLEZ nacida el 24/11/1968 en Perú, documento nacional identidad N° [REDACTED], de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 11 de enero de 2015 por el Complejo Fronterizo de Chacalluta, conforme lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile a través del parte Policial N° 161 de fecha 21.01.2015, infringe los artículos 148, 26 N° 2 en relación con el artículo 30 del Reglamento de Extranjería, y la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y

Que, la mencionada extranjera fue condenada por el Juzgado de Garantía de Arica, causa RIT N° 162 - 2015, RUC 1500033783-5, con fecha 05 de junio de 2015, a cuatro años, de presidio menor en su grado máximo, como autora del delito contemplado en el artículo 1º y 3º de la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que, conforme lo dispone el artículo 26 N°2, en relación con el ART. 30, ambos del Reglamento de Extranjería podrán ser expulsados los extranjeros que se dediquen al comercio o tráfico ilícito de drogas.

Que, a su vez el artículo N° 2 letra g) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone que corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, aplicar administrativamente las disposiciones de la Ley de Extranjería, pudiendo disponer la expulsión de los extranjeros del territorio nacional en los casos y con arreglo a las normativas previstas en ella.

Que, la mencionada extranjera se encontraba residiendo en forma ilegal en el país, infringiendo con ello el artículo 84 inciso segundo de la ley 1094 y el art. y el ART. 148 del Reglamento de Extranjería.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Nora Eva CANQUI TELLEZ de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.



Ministerio del Interior

3.- El servicio señalado anteriormente, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando cumpla la respectiva pena.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE,



*Ximena Robertson*  
XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURÍDICA  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ERP/XRC/MGH  
[9274] 17/06/2015